

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS (Adoptado por la Corporación en Pleno de 22 de diciembre de 1998)**

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de a Constitución; por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 de la Ley 39 de 1.998, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y singularmente del artículo 20.4.a) de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39 de 1988

Artículo 2º.1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o de las autoridades municipales.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4º.- 1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar de acuerdo con la Tarifa que contiene la presente Ordenanza.

Artículo 5º.- La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes: (modificado\*)

A) Expedición de fotocopias: 15Ptas/fotocopia

B) Envío de Fax : 50.-pts/hoja

C) Informes a instancia de parte sobre datos o características técnicas, constructivas o de cualquier otra clase relativa a la apertura de calles, redes de agua y alcantarillado, pavimentación, alumbrado y en general , cuantos informes se soliciten relacionados con instalaciones, obras o servicios municipales.

Expedición de informe..... 400,- Ptas.

D) Otorgamiento de licencias para circulación de ciclomotores

.- Placas de matriculación..... 200

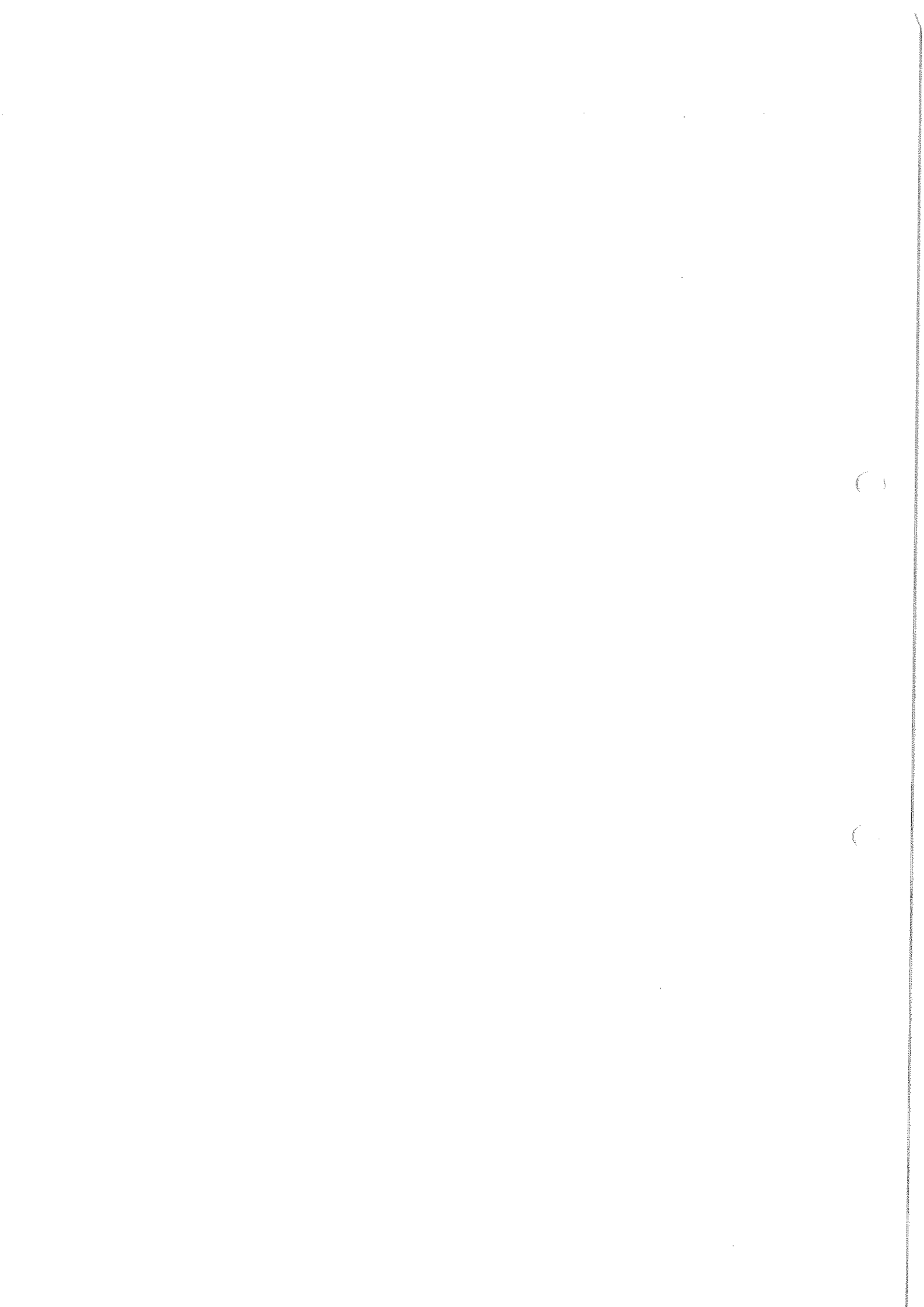
.- Altas, transferencias y bajas.. 200

Artículo 6º.- 1- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud de interesado, pero redunde en su beneficio.

Artículo 7º.-1. Las cantidades que se devengan por los conceptos expresados anteriormente se harán efectivas exclusivamente en metálico, en la Tesorería.

Artículo 8º.- En todo lo relativo a calificación de infracciones tributarias, así como de



las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

*Primera.-* En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza Fiscal General, y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

*Segunda.-* El acuerdo de imposición de esta tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el 22 de Diciembre de 1998.

Será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 1.999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Últimas modificaciones:

- 13 mayo 2007

"Artículo 5.- La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

- a) Expedición de fotocopias: 0,15 euros
- b) Envío de fax: 0,60 euros
- c) Informes a instancia de parte sobre datos o características técnicas, constructivas o de cualquier otra clase relativa a la apertura de calles, redes de agua, alcantarillado, pavimentación, alumbrado y en general cuantos informes se soliciten relacionados con instalaciones, obras o servicios municipales: Expedición de informes: 3,00 euros.
- d) Otorgamiento de licencia para circulación de ciclomotores: Placas de matriculación: 3,00 euros; altas, transferencias y bajas: 3,00 euros.
- e) Por certificado de empadronamiento: 2,00 euros
- f) Por certificados de acuerdos plenarios o resoluciones de alcaldía: 2,00 euros
- g) Por compulsas de fotocopias: 2,00 euros."

- 13 de mayo de 2009

"Artículo 5.- La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

- a) Expedición de fotocopias: 0.20€
- b) Envío de fax: 1 euro
- c) Informes a instancia de parte sobre datos o características técnicas, constructivas o de cualquier otra clase relativa a la apertura de calles, redes de agua, alcantarillado, pavimentación, alumbrado y en general cuantos informes se soliciten relacionados con instalaciones, obras o servicios municipales: Expedición de informes: 5,00 euros.
- e) Expedición de certificados y compulsas: 2.5 euros"



**ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 20 DE MAYO DE 2010:**

**• ORDENANZA FISCAL Nº 4 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de expedición de documentos administrativos.**

“Artículo 5”.- La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

a) Expedición de fotocopias:

- DIN A3 una cara: 0,30 €
- DIN A4 una cara: 0,20 €
- DIN A3 dos caras: 0,40 €
- DIN A4 dos caras: 0,30€

b) Envío de fax:

➤ Destino provincial

- a. Envío de fax: 1 €
- b. Envío a partir de la segunda hoja: 0,50 €

➤ Destino nacional / números especiales

- a. Envío de fax: 2 €
- b. Envío a partir de la segunda hoja 0,50 € por cada hoja enviada

c) Informes o a instancia de parte sobre datos o características técnicas, constructivas o de cualquier otra clase relativa a la apertura de calles, redes de agua, alcantarillado, pavimentación, alumbrado y en general cuantos informes se soliciten relacionados con instalaciones, obras o servicios municipales:  
Expedición de informes : 5,50 €.

d) Expedición de certificados y compulsas: 3 €

e) Expedición de licencia de segregación y / o agrupación de fincas : 15 €

f) Expedición de licencia de armas: 15 €

